



SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

Legajo de varios expedientes con decretos de Gobierno,
a saber el francés Pierre Filiot solicitando Casaca, con de-
creto pendiente de Concepcion — Decreto de 1852 p^a ningun
deuda Salga al exterior, sin pagar sus deudas; Sado en la
solicitud de Fortunato Franco — Ramon Franco para
q^e le deida el oriental Santiago Canotot le pague

Vol. : 304 Sección Historia
Nº : 8
Año : 1852

Legajos de varios expedientes con providencias
del gobierno.

Foj. : 22

de la rep —

~~Vol. 26~~ N^o 22

Legajo de distintas solicitudes, con providencia de Gob^{no}
del año 1852 a 56.

Vol. 67 N^o 23

104



69
1
SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

Legajo de varios expedientillos con decretos de Gobierno,
a saber el francés Pierre Pillot solicitando Casarse, con de-
creto pendiente de Concepcion — Decreto de 1852 p^a ninguno
deuda Salga a atención, sin pagar sus deudas, dado en la
solicitud de Fortunato Franco — Ramon Franco para
q^e le deida el Oriental Santiago Canotot le pague
262 p^a — Eusebio Carranola, Santiago Canotot, y José
Manuel para in d. Villa Rica a comprar frutos —
Ramon Rodriguez solicitando Carta de Naturalizacion
y expresion de los requisitos q^e le requiere para ello —
Juan Ant^e Cheralien Suizo, para ementa frances y
teneduria de libros — arreglo de portos en Carapegua
y otros de poco interes, del tiempo del 1^{er} Presidente
de la Rep^{ca} — 121

Vol. 26 — 122

Legajo de distintas solicitudes, con providencia de Gob^{no}
del año 1852 a 56.

Vol 67 123

104



SELO TERCERO

AÑO DE 1856

Viva la República del Paraguay!

Correspondiente
A. J.

Excmo. Señor;

Mi nombre natural de Bourdeaux en Francia,
blanco de linaje, soltero, de treinta y cinco años de edad,
pintor de oficio, ante V. E. con el debido respeto me presen-
to, y digo: que habiendo venido de mi país directamente
a esta Ciudad en el vapor de guerra paraguayo
"Lauraxi" en clase de calentador, intento casarme
con Genoveva Elena hija legítima de Juan Lio Ele-
ra, y Maria Petrona Garcia, naturales de la Repu-
blica, vecinos de Lambare de esta Ciudad, blanco de
linaje, y para verificar mi intención entace, con
el que están guardados los papeles de mi pretendida,
a V. E. suplico que, previa la información que ofrezco
venir de mi soltura y claridad al tenor de esta solicitud
por medio de los señores, que son Juan Cabrisolle,
Antides Bonet, y Nibbi Forge; parientes míos
que pertenecieron a la Colonia de guerra "Nuestra Bour-
deaux", se sirva concederme la licencia necesar-
ia. Al efecto -

A V. E. suplico que habiéndome por presentada, se

Seu deperit a mi solutio. Et Gratia que so-
luta se 7.8.

Como Señor.

Pierre Guillot

Amo 1756

Como le proe; y se comete al puer
en par de la Encarnacion

Lopez



SELO SETIMO
AÑO DE 1852

A la República del Paraguay

Q. m. Señor

José Fortunato Franco natural de la República y vecino del departamento de la Villeta, ante V. E. con el debido acatamiento digo que en el puerto de la dicha Villeta tengo una chalanita de mi propiedad en que intento bajar a las provincias de abajo, conduciendo en ella cien almudes de almidón, ciento cincuenta almudes de arroz, ciento veinte y cinco de tigrati, ciento treinta de mandioca seca, y cincuenta idem de maiz blanco, como tambien ciento treinta cuumbres de miel, veinte y seis arrobas de tabaco, un tercio y dos sobornales de yerba mate, y tres cajones medianos de dulce, cuyas haciendas tengo miras de cargar en el referido buque existente, como he dicho, en el puerto de la citada Villeta. Como me es necesaria la correspondiente Suprema licencia de V. E. suplico respetuosamente se digna concederme la. En ello espero gracia y favor de la bondad de V. E.

Q. m. Señor

José Fortunato Franco

Octubre 2 de 1852

DELLO SETTIMO

AÑO DE 1852



Informe a S. E. Sr. D. Fortunato Franco

Lopez &

Excmo. Señor

La Colección general cumpliendo con el Supremo Decreto que antecede informa a V. E. que el recurrente Don Fortunato Franco se halla enredado con muchas deudas pendientes que ante hay varios de sus acreedores que noticiosos de no haber solicitado permiso a la Colección, ni ha obtenido el permiso Supremo de V. E. para viajar a las provincias de Bajas. Atentamente

Octubre 7 de 1852

Excmo. Señor

Benito Varela

Mariano Gonzalez Interventor

Ahumé 11 Oct 9 de 1852

Es ponga el interesado, en el caso de la notificación sobre el tenor de este informe que le he hecho presente

Lopez &

Benito Varela

Se inter. al N.º 906



SELLO TERCERO
AÑO DE 1852

72 4

once el mismo mes notifiqué al presentarme el Supremo
Decreto antecedente haciéndole presente el informe de la
Colecturía, y expuso que es cierto el retraso del expresado
informe, y que por lo tanto había solicitado el permiso
para las provincias de abajo para ver si con ello gana-
ba algo para pagar sus deudas: esto expuso y en comproba-
cion firmó conmigo: se que doy fe y de que todos los artículos
son de su propiedad: a excepcion de la miel y el tabaco que lleva al fisco.

Jarela

José Fortunato Franco

Asunc. Oct 27 de 1852.

Estos mandos que ningún deudo
salga de la República sin de ser pagadas
o afianzadas sus deudas, a satisfaccion
de sus acreedores, notifiquere al recur-
rente que conigne la carga a persona
de su confianza, con noticia de sus acreedores.

107

Lopez

Benito Varela

Sec. int. del Sup. no 406 mo

uno de Noviembre siguiente notifiqué al Sr. Fiscal
el Supremo Decreto antecedente y fíjame conmigo
de que doy fe.

Varela



[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including the name 'Jose Francisco' and other illegible words.]



[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including the name 'Jose Francisco' and other illegible words.]



75 5

SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

Viva la República del Paraguay!

E. Nms Señor.

Ramon. Hago natural y venio a esta Ciudad, ante V.E. con el debid respeto y como mayor lugar en Dño digo: que el 17 de Febrero del año proximo pasado de 1859, venia al Ciudadano Oriental Santiago Canstat, en el juzgado de paz de la Catedral por deudas de noventa y dos pesos por medio de mi apoderado D. José Carrizosa, pero quedo suspendido el juicio, despues de haber contestado la demanda, y confesado la deuda bajo cierta excepcion, con motivo de haber caido preso al dia siguiente por causas politicas. Hoy de el corriente Enero son cuatro dias que tratamos con el citad Canstat de arreglar privadamente el asunto.

to, y se lo meto á un juicio arbitral antes
de dar curso á mi demanda pendiente. Mas
estando en esas conferencias, pero sin re-
solucion ni acuerdo alguno, me han informa-
do positivamente que Santiago Can-
tat solicita pasaporte para el exterior
al Señor Jefe de Policia de esta Ciudad.
En esta virtud suplico á V.E. se sirva
ordenar al Señor Jefe de Policia que no
expida á Santiago Cantat el pasapor-
te que haya solicitado ó que solicitase
para el exterior sin que primero haya
arreglado sus cuentas conmigo, ó con mis
Representantes expensados y abonados
que se entiendan conmigo en el juicio
pendiente, á fin de que las resultas en
esto no sean ilusorias, y perjudicadas mi
Dño. Al efecto:

A V.E. suplico que habiéndome por presentado se
sirva proveer y mandar como lo solicito, ju-
rando por Dios Nuestro Señor que no procu-
re ni malicia y demás necerarias en Dño.

Excmo Señor.

Ramon Barrio

Ramon Barrio

741 6



SELLO TERCERO
AÑO DE 1860

Enero 10 de 1860.

Como lo pide, y al efecto pare
el Recurso al Jefe de Policia,
previendo notificacion a las
partes.

Lopez

Francisco Sanchez
Escrib. de Gob.^{no}

En once del mismo mes notifiqué al recur-
rente el Decreto Supremo antecedente,
y encontancia firmo con mi go; se
que doy fe -

Ramon Barrio

Sanchez

109

[Signature]

Arosio, copuro

el mismo Ramon Frano que ayer diez del
corriente de parte de tarde, su acaedor
Santiago Camitatu le ha pagado la deuda
que motivo' este recurso; y por convenio por
mi parte se hizo de no haber hecho pre-
sente en la ocurrencia o tratado de retirar
su sollicitud, cuando hubiere lugar; por
to que este dia ha venido a virtud
de mi llamamiento para la notificacion
precedente, dijo que por su inadverten-
cia no le ha ocurrido dar el pago tan
oportuno y regular de que se le recomen-
da, segun ahora lo voy a. En consecuencia
firmo otra vez conmigo; de que igual-
mente soy fe.

Ramon Frano
Sanchez

[Faint signature]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



SELO PRIMERO
AÑO DE 1854

70 7

Sirva para el año 1854

Viva la Republica del Paraguay!

Quereyondet

[Handwritten signature]

Como Señor.

Esteban Castanola italiano de nacion residente en esta Capital, ante V. E. con el debido respeto digo: Que intento viajar a la Villa Rica con el objeto de emplear en tabaco cuatro mil y quinientos pesos que tengo en numerario. Y a fin de poderlo verificar

V. E. puplico se sirva concederme la licencia respectiva

Es gracia que espero alcanzar de V. E.

Como Señor.

Esteban Castanola
[Handwritten signature]

[Faint handwritten text and signature at the bottom of the page]

Mayo 15 de 1855

Comunicada con conocimiento
de la Colecturía general

Lopez

José Falcon
Secretario del Sup. Gob.

En el mismo día, digo en 16 del mismo mes, notifi-
fique al recurrente el Supremo Decreto que antea
de, y en seguida pare a la Colecturía general, firmán-
do con ungo el notificado, de que doy fe

Falcon

Esteban Castagnola

En esta fecha hemos dado una
sello quinto a favor del recurrente



76 8
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1854

Envia para el año 1854

Don Estevan Cantamonte, para que pueda
llevar a Villa Rica con el fin que es
para la cantidad de cuatro mil quinientos
perros, con cargo de presentar el pase
al Señor Jefe de paz de dicha Villa
para el cumplimiento de lo prevenido
en la guía. Asumisión Enero
17 de 1854.

Mariano Gonzalez

Francisco Corrotiaga
Interventor

Regresen el de la hacienda, llevando otra vez
el dinero que introdujo con objeto de
emplear en frutos en esta Villa, la can-
tidad arriba expresada, los que fueron reco-
cidos como se previene en la guía, entre los
que se encontraron diez y nueve pesos
en plata con falta del peso de ley y
tres monedas de oro tambien con falta
del peso de ley, los mismos que el m

tenidos los conduce encartuchados en cada uno
entregados a la Colectoria para su es-
tudio. Villa Rica Enero 29 de 1755.

Juan de Dios
Dios de los
García

Castro

Castro



77 9
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1855

Viva la Republica del Paraguai!

Correspondencia

Exmo. Señor.

Santiago Canstatt, comerciante extranjero residente en esta Capital ante V. E. con el debido respeto digo: Que intento viajar a la Villa Rica llevando de mi persona en numerario para emplearlo en tabaco en la expresada Villa o partido de Paraguari. Y a fin de poderlo verificar

A V. E. suplico se sirva concederme la licencia necesaria. En gracia que espero alcanzar de V. E.

Exmo. Señor.

Santiago Canstatt

112

Murcio

Diciembre 24 de 1855

Concedida, con la prevencion
de que manifestara al Comandante
de la villa los dos mil pesos que
refiere. P. G. los haga reconocer

Lopez

Cinaco Pelaez
En. de for. y Hac. da. 277

Pago de
de Dios

En veinte y siete del mismo mes, hizo sa-
ber el Supremo Decreto antecedente al inte-
resado, y le entregue esta cedula para su
uso; de que doy fe

Pelaez

Villa Rica Enero 3 de 1856

Habiendole presentado en esta Comandancia
el de la licencia, manifesto los dos mil
pesos por mitad en metálico y vólletes, los
que en cumplimiento del precedente respecta
de Supremo Decreto, mande reconocer



78 90

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1855.

*los, y remittaron de monedas de Ley; en
que certifica.*

*J^a
Francisco Perera*

*Se expone a la Capital de la Republica, el Sr. comen-
tante extranjero, el que es caso en la presente Licencia Supre-
ma: de modo a su llegada practica las diligencias que sean
necesarias.*

Caraguatay Abril 15. de 1856-

Onofre Obella

113



79 11

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1854

Sirva para el año de 1854

Viva la Republica del Paraguay!

Corresponde

Exmo. Señor.

Jose Noel Marechal frances de nacion casado en esta Capital, ante V. E. con el debido respeto digo: Que intento viajar a la Villa Rica con el fin de comprar tabaco por dos mil trescientos pesos en numerario y dos mil pesos en efectos de comercio bajo la correspondiente patente. Y a fin de poderlo verificar

A V. E. suplico se sirva concederme la licencia necesaria. Es gracia que espero alcanzar de V. E.

Exmo. Señor.

Jose Noel Marechal

Admision

114

Enero 13 de 1855

Concepcion

Lopez

The text in this section is extremely faint and largely illegible due to ink bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal letter or document header.

Chile

R



80 12

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1854

Sierra para el año de 1854



greia y le presentara donde correspondia
Villa Rica Mayo 28 de 1854.

Mandat^{to} de Berúez
109
Don 21 de Mayo

115



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

81

Corresponde?

Acompañara la partida
de casamiento = espere
el oritito o parroquia a
q pertenece = se obligara
a residir en la Republi-
ca, y no salir de ella
sin permiso del Supremo
Gobierno.

Como Señor
Ramon de la Paz Rodriguez natural de
Buenos Ayres ante S. C. con el debido respeto
dijo: Que han cumplido veinte y cuatro años
de mi residencia en esta Capital, contados desde
el mes de Diciembre de mil ochocientos veinte
en que arribé a la Republica, y me avocinde
posteriormente por el matrimonio que contraí
con Francisca Carlota Liana, natural de esta
Capital, y me halló en el dia con tres hijos lega-
mos, de los cuales es uno varon y dos mugeres,
nominados Eduard Jose, de siete años de
edad, Rafaela de cinco años y Juana de
tres años todos naturales de esta Capital. En
esta virtud y decañó obtener la Carta de

116

naturalizacion, et que hace referencia el Regla-
mente publicas por bando ex orden Suprema
en A. P. el día del coniente Diciembre en
cuyo articulo cuatto me considero comprendido
(por las circunstancias expuestas, Suplico a A. P.
se sirva acordarme dicha carta de naturali-
zacion, y mandar se me reciba el juramento
ordenas en el articulo quinto del mismo
Reglamento - Por tanto -

A. P. Suplico se sirva concederme la gracia que
Suelto, y espero alcanzar de A. P.

Amo
Senor

Ramon de la Paz Rodriguez



Sello Tercero
AÑO DE 1857

Viva la Republica del Paraguay!

Como Señor

Juan Antonio Felix - Chevalier,
Swiss de Nación, residente en esta Ca-
pital desde veinte meses, con el mas pro-
funda respeto y veneracion ante V. E.
me presento y digo: que á consecuencia
de benévolas insinuaciones hechas por
varias personas de respetabilidad me
propongo dar lecciones de frances e ita-
liana, aritmetica y teneduria de libros
por partida doble como sencilla, conside-
rando esta ocupacion proporcionada á
mi edad y aptitudes; pero como es neces-
ario á su realizacion el Supremo
consenso de V. E., me dirijo con la mas
humilde suplica, se dignes, atento á las
tristes circunstancias que me rodean, y
que

que en obsequio de la brevedad omito
desarrollar, dispensarme esta gracia,
á que pudiese mediante ella grangearme
los medios de subsistir decentemente, y
proveerme de aquellos que exige el vivo
deseo de llenar mis compromisos contraí-
dos por la absoluta necesidad, y salir de
este modo de los conflictos en que la inacción
involuntaria de mucho tiempo me habia
puesto. Lo tanto.

A. V. E. pido y suplico respetuosa-
mente se sirva concederme el Supremo
permiso que solicito, siendo gracia que
espero merecer de la benignidad de V. E.,

Ex. mo Señor,

Juan Antonio Felis-Chevalier

Amorion



SELLO TERCERO
AÑO DE 1857

Diciembre 26 de 1857.

Acreditando de modo bastante capa-
cidad en los ramos que refiere, se
proveerá lo que haya lugar

[Signature]

Francisco Sanchez
Escrib. ^{no} de Gob. ^{no}
y Hac. ^{da}

En veinte y ocho o dicho mes notifique
al recurrente el Decreto Supremo que
antecede: quedo enterado y en constan-
cia firmo, en que doy fe -

Juan Ant. Felip - Sec^o

[Signature]
Sanchez

[Signature]

119

Virala Republica del Paraguay. 76.

84

Como Senor.

Con el mayor respeto, ago presente á V. E.
que el 19. de Noviembre del año pp. se ha
servido ordenar lo siguiente. Siendo conveniente
y fácil mejorar el tránsito de las portas desde la
Capital, por la via del Itá hasta Carapegua,
abandonando las tres portas de Paniaagua, Piaagua
su, y el Ypecua, que conducen por grandes vueltas
hasta la porta primera de Carapegua. Circúlese esta
orden á los Jefes de Urbanos del Itá, Yaguaron,
y Carapegua, á efecto de que con auxilio de
los vecindarios rectifiquen el rumbo desde la pri-
mera porta de Yaguaron por la estancia de Gua-
biray con direccion á la dicha porta primera
de Carapegua, con la prevencion de que esta se
podria mudar en la de Lecano, quedando facul-
tades para formar puente, ó puentes en los
parajes que demanden esta comodidad, previni-
endole que el Jefe de Urbanos del Itá dara
cuenta en conclusion á continuacion de esta
orden. Asuncion Noviembre 19 de 1852. Al

cumplimiento de la expresada Suprema Orden
Circular, los Jefes de Urbanos del Yca, y
de Yaguaron, activaron sus faenas en sus res-
pectivas jurisdicciones, para la rectitud de tran-
citos de las portas, en efecto concluyeron que
dando llano y desembarazado de toda dificul-
tad aquel tránsito para toda clase de tropas,
así es que desde la conclusión de la puente por
el Ciudadano Jefe de Yaguaron, se está
transitando generalmente por los particulares,
y tropas del Estado que vienen por auxilios,
mas el Jefe de Urbanos de Carapegua ha
retardado para principiar la obra de la puen-
te en el canal del Cañabe, por lo que Uera-
rá algún tiempo mas para la conclusión de
dicha puente; por este motivo no he dado cuen-
ta a continuación de la expresada orden Circu-
lar, que luego que sea concluido todo dare cu-
enta por menor de cuanto se ha obrado, que
con este parte siempre que sea del agrado de
V. E. puede ya mandar abandonar las portas
de Panagua, de Piraguani, y de Ypecua, man-
dando poner una Tola cerca a la Estancia
del Estado de Guabiray, que todo está listo y
bien fundamentado para dar porta por el
Ciudadano Jefe de Yaguaron, del mismo modo
de esta parte de Secano por el Ciudadano

de Urbanos de Carapigua.

85 17

Dios guarde a S. E. muchos años.

Yta Octubre 31 de 1853.

A. S. E.
A. S. E.

Mexicano
Cavallero

Magae como se propone en este in-
forme; conminque a quienes cor-
responder el caso de las partes de Pa-
niagua, Piraguacu, y de Spena, en
virtud de al Gefe de Urbanos de Ja-

guaron el establecim^{to} de una por-

ta cerca de la Estancia de Piraguabi,

y devulvase esta orden con con-

tancia al cumplimiento de que

se tenga presente. Mexico No-

vembre 1.º de 1853.

Lopez & Yta
A. S. E. Presidente de la Republica

Noviembre 8 de 1853

Por recibir con el mas alto respeto al Exmo. Senor Presidente de la Republica la antecedente Suprema orden, y en su puntual cumplimiento la hize presente dha. orden al Ciudadano! Jefe de Urbanos de Tagua-ron para aprontar la nueva posta cerca de la Litancia de Quabina, cuya pos- ta esta ya pronta para desempeñar sus ser- vicios, y para constancia firmo conmigo en la misma fecha de arriba.

Alexander Carralero
Jefe de Urb. de Tagua.

Juan Estevan Obiedo
Jefe de Urb. de Tagua.

En lo del mismo mes y año, hize presente la pre- cedente Suprema orden al Ciudadano Jefe de Urbanos de Carapegua, para la traslacion de la primera posta de su cargo en lo de Leuca- no, como lo ha verificado, y en comprobacion firmo conmigo, en la fecha de arriba.

Alexander Carralero

Pedro Lizard ~~Marquez~~
 Juez Comis. genl. y Jefe de
 M. J. de Carapegua.

En 14 del mismo mes y año, fue presente la
 precedente Suprema orden al Ciudadano Jefe
 de Urbanos del Partido de la Villa para
 el caso de la de Panagua que estaba a su car-
 go; en comprobacion firmo conmigo.

Alexandro Cavalleas

Manuel Gomez
 Jefe de Urbanos de la Villa:

Con esta fecha he hecho sacar las portadas
 de Panagua, y Ypeca, que estaban a mi
 cargo; y que certifico.

Alexandro Cavalleas

1792

EN

El mismo día mes y año, hallandose cumplida
en todas sus partes la precedente Suprema
orden; devuelvase por mi en su estado al Su-
premo conocimiento del Excmo Señor Presiden-
te de la Republica, en cumplimiento de lo que
S. E. se ha servido mandar en la memoria-
da Suprema orden, acompañandola con el
correspondiente oficio de acatamiento.

Alexandro Cevallos



SELLO TERCERO
AÑO DE 1855

Viva la Republica del Paraguay!

Correspondiente

[Signature]

Como Señor.

Maria Oliva Corvalan natural y vecina a la Republica y viuda de Don José Tomas Garcia, ante V. E. repetitivamente dijo: que siendo necesario enviar en mi lugar una persona a mi confianza a las villas de San Pedro y Concepcion al repaso de los intereses que dejó mi marido en aquellos distritos, no menor que para disponer la recaudacion al diezmo de cuatropena perteneciente al año proximo pasado de 1854 de dicha villa de Concepcion que, viviendo todavía remato mi expresado esposo: suplico a V. E. se le viva permitida que el sujeto que haya servirme de apoderado en dichos distritos sea mi hermano Don Juan Vicente Corvalan actual mayor domo de fabrica de la iglesia de la Villa de la Oliva; con cargo de que este mismo, mientras fuere ausente, por el termino que fuere al Supremo Agrado de

10/11/55

[Handwritten mark]

A. P. depara encargado el ministerio en su
cargo, bajo su propia responsabilidad a
Don Juan Bautista Bedoya vecino en dicha
Villa. Y hallandose el citado mi hermano en
esta Capital donde ha venido por mi replica-
cion consiguiente y anuencia al Ciudadano
Comandante en dicha Villa, desahogado y des-
mendado provisionalmente por pocos dias
el desempeño en su obligacion al propio
Bedoya, firma tambien esta solicitud en
comprobacion de lo que dejo expuesto sobre
su particular. En cuyos terminos.

A. P. Puplico le pido concederme la licencia
necesaria. Si gracia que solicito y espero
alcanzar a V. P.

Como Senor.

A cargo de D. Maria Oliva Corralan, p. no saber

firmas: Domingo Sanchez

Juan Vicente Corralan

Devolvio esta licencia el 15 de

Oct. de 1825.

Amunon



88 20
SELLO TERCERO
AÑO DE 1855

Abril 14 de 1855.

*Como lo pide, por el tiempo
que se manosea la diligencia.*

Lopez

124

Viva la Republica del Paraguay!

Santiago Arxian que sera el portador de este oficio, ha ocurrido ante el Excmo Señor Presidente de la Republica, quefandore de perquisicion que U. le ha demandado en sus plantaciones de tabaco; por lo que he recibido Orden Suprema de S. E. para decir a U. que a continuacion informe sobre el particubax; y de lo participo para su debite cumplimiento.

Dios guarde a U. muchos años. Asuncion Junio 30 de 1898.

Francisco Sanchez
Escrib. de Gob.^{no}
y Hac.^{da}

Viva la
Señor Juez de paz de Itapiraron, Cind. Juan Martin
Arzaga!

República del Paraguay.

Como Señor.

En obediencia de la antecedente Suprema orden de V.E., recibida con el debido respeto; por conducto del Ciudadano Escribano de Gobierno y Hacienda; con el mas alto respeto tengo el honor a informar, como lo informo al Supremo conocimiento de V.E., que el Santiago Arias ha llegado a incomodar las atenciones de V.E., unicamente llevado a una tenacidad contra mi persona, y es la prueba, que habiendo contratado y comprado del Estado, ocho cuerdas de terreno en su frente y once de fondo, se hallaba en aquella sazon ocupado por el Arias el terreno a mi compra, lo que deseando llevar la paz en particular con este vecino reparando que mantenia sus plantios dentro de este cuerpo de terreno, sin reparar a la total falta que me hacia, lo admiti gustoso para que aprovecche sus sembrados presentes, a mas señalándole cinco cuerdas de chacra labrada para el sucesivo aprovechamiento, y con unido encargo formal, para que de ningun modo en adelante se habiere molestado, por no destruir enteramente las pocas cuerdas de montes que contiene el terreno comprado, todo por reparar la falta de escases a madera; lo que el Arias sin atender a los favores por mi sembrados, ni menos por la duplicada parada para la llevara el expresado montillo se tomó a su arbitrio y arriendos

en bolver a dicitos el monte, abriendo media cuerda a fuente y un poco mas a fondo; sobre que noticiaro de este hecho de Jaias me perioni en el local labrado, y efectivamente encontre destruido, con la porcion de trechos ya citados: y sobre humamente disgustado de este ocasionado dano, adrexi al mismo Jaias que de ningun modo hecha le mano del plantio de los cortos liños a tabaco que tenia puesto en el sitio pirado, no por teneria el irrogado perjuicio en mi montes, sino en calidad de alguna mera reprehension, a los atrevimientos separados, lo que no habiendo surtido efecto este nuevo aviso, como del antecedente modo y sin una mera atencion siempre se sometio a recoger la hacienda por dos veces del espriado tablonito, aun teniendo mas perion a dicho plantio en las tierras a mi propiedad, y manteniendo a su favor sobre doscientos liños a mai, cien liños poco mas o menos a l'ama existente hasta la fecha, mani y poroto, sin mai perion que abonarme cuatro reales anualmente, todo mirando la pobreza de la persona, como llevo dicho; y es todo el dano en que me apunta el teniente Jaias por su perjuicio. Es de todo lo que llevo a informar con el debido respeto a V.E., en obsequio de la veridad.

Dios guarde la importancia de V.E. muchos años.
 Laguaron Julio 2 de 1858.

Como Señor.

226 Juan Martin Ahuagay